



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024 Y SU ACUMULADA INFOCDMX/DLT.579/2024

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.559/2024 Y SU
ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

21 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Gustavo A. Madero



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Presunto incumplimiento a la obligación de transparencia del artículo **121, fracción XLII** de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

El sujeto obligado su informe correspondiente a la obligación de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Que el sujeto obligado cumple con la publicación de la obligación de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

La denuncia es **parcialmente FUNDADA y se ordena.**



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Que el sujeto obligado tome las medidas necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones de transparencia.



PALABRAS CLAVE

Denuncia, fundada, obligación, transparencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

En la Ciudad de México, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Denuncia. El **tres de enero de dos mil veinticuatro**, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.559/2024 Y SU ACUMULADA INFOCDMX/DLT.579/2024**, en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLII_Programas y centros	A121Fr42_Programas-y-centros		Todos los periodos

...” (Sic)

II. Turno. El **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso**, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El **veintidós de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El **veinticinco de enero de dos mil veinticuatro** este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El **veintiséis de enero de dos mil veinticuatro**, la Ponencia solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El **trece de febrero de dos mil veinticuatro**, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Informe del sujeto obligado. El treinta de enero de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, el sujeto obligado remitió su informe justificado a través de los siguientes oficios:

- Oficio con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0314/2024** de fecha 30 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información.
 - Oficio con número **AGAMA/DEMCGG/152/2024** de fecha 30 de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director Ejecutivo de Mejora Continua a la gestión Gubernamental.
 - Oficio con número **AGAM/DEMCGG/CTI/037/2024** de misma fecha de recepción, suscrito por el Coordinador.
- Oficio con número **AGAM/DGDS/CCSDS/0086/2024** de fecha 29 de enero de 202, suscrito por la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

VII. Cierre de instrucción. El diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.102.2024**, de fecha **ocho de febrero de 2024**, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
[...]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, respecto a que no tienen información actualizada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

De la denuncia, se desprende que la persona denunciante requiere conocer información actualizada **sobre programas y centros destinados a la práctica de actividad física**, conforme dispone el artículo **121, fracción XLII** de la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

Al respecto, se tiene que **el sujeto obligado entregó su informe justificado** relacionado con la obligación de transparencia.

En este sentido, se analizará el cumplimiento o incumplimiento de la obligación de transparencia por parte de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos Técnicos de Evaluación).

A tal efecto, conviene referir al Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en el cual se informó lo siguiente:

“ ...

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/>

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes los artículos 121 IA, IB, II A, II B, III, IV, VII A, VIII, X, XI A, XI B, XII, XIII, XIV, XV, XVI B, XVII A, XVII B, XIX, XX, XXI A, XXI B,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

XXI D, XXI F, XXIII, XXIV, XXV B, XXVI, XXVII A, XXVII B, XXIX, XXXA, XXXB, XXXV, XXXVI A, XXXVI B, XXXVI C, XXXVI D, XXXVI E, XXXVI F, XXXVI G, XXXVII A, XXXVII B, XXXVII C, XXXVII D, XXXVII F, XXXVII G, XXXVIII, XL A, XLI A, XLI B, XLII, XLIII A, XLIII B, XLIII C, XLIII D, XLIII E, XLIV A, XLVII A, XLVII B, XLVIII A, XLVIII B, LI C, LII A, LII B, LII C, LIII y 00 ; artículo 124, fracciones I, II, III A, III B, V A, VII A, VII B, VIII B, IX, X, XI, XIII y XXIII B en el portal de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo A.

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.559/2024, DLT.579/2024	121 Programas y centros	Actualización: Mensual Conservación: Información vigente.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnico de evaluación.
DLT.579/2024	121 VIII A 2024	Actualización:	Incumple	En el 1er y 2er trimestre 2024

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes a los artículos 121 IA, IB, II A, II B, III, IV, VII A, VIII, X, XI A, XI B, XII, XIII, XIV, XV, XVI B, XVII A, XVII B, XIX, XX, XXI A, XXI B, XXI D, XXI F, XXIII, XXIV, XXV B, XXVI, XXVII A, XXVII B, XXIX, XXXA, XXXB, XXXV, XXXVI A, XXXVI B, XXXVI C, XXXVI D, XXXVI E, XXXVI F, XXXVI G, XXXVII A, XXXVII B, XXXVII C, XXXVII D, XXXVII F, XXXVII G, XXXVIII, XL A, XLI A, XLI B, XLII, XLIII A, XLIII B, XLIII C, XLIII D, XLIII E, XLVII A, XLVII B, XLVIII A, XLVIII B, LI C, LII A, LII B, LII C, LIII y 00 ; artículo 124, fracciones I, II, III A, III B, V A, VII A, VII B, VIII B, IX, X, XI, XIII y XXIII B de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada. La evidencia correspondiente, es decir, las capturas de pantalla de la información que se verificó como faltante se adjunta al presente en el Anexo B.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
		del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.		
DLT.521/2024	121 XLI B Trámites para acceder a programas que ofrecen	Actualización: trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año. Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación
DLT.559/2024 ; DLT.579/2024	121 XLII Programas y centros	Actualización: Mensual Conservación: Información vigente	Incumple	La información se encuentra mal publicada, toda vez que reportan años que todavía no han pasado, y al filtrar la información del ejercicio 2024 aparecen datos del año 2021.
DLT.520/2024	121 XLI A 2021	Actualización: semestral	Incumple	No publican información del

..."

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

1.- En cuanto a la verificación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1 se encontró que:

A) CUMPLE conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones II, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXX, XXXV, XXXVI (formatos A, B, C), XXXVII (formato G), XLI, XLI, **XLII, XLIII (formatos B, C, D, E)**, XLIV, XLVII (formato A), XLVIII (formato A y B), L (formato C), LII (formatos B y C) LIII, 121_00; artículo 124, fracciones I, II, III, XIII, XXIII (formato B) de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

B) INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XL, XLI (formato B) XLIII (formato A) XLVII (formato B) LII (formato A); artículo 124, fracciones V (formato A) VII (formato A) de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. C) **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia conformaciones conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones XII, XVII XXIII, XXXVI (formato D, E, F y G), XXXVIII (formato A, B, C, D, F); artículo 124 fracciones VII (formato B), VIII (formato B), IX, X, XI de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

2.- En cuanto a la verificación efectuada a la información publicada por de la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

A) CUMPLE conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracciones IV, VII (formato A), XI (formato A), XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXI (formatos A, B, D, F), XXIII, XXVI, XXVII (formato A), XXXVI (formato A y B), XXXVII (formato G), XXXVIII, XLI (formato A y B), XLIII (formato B, D y E), XLIV (formato A), XLVII (formato A y B), XLVIII (formato A y B), LII (formato A, B y C), LIII; artículo 124, fracciones I, II, III (formato A y B), V (formato A), VII (formato A y B), XIII y XXIII (formato B) de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

B) INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 formato III, VIII, X, XI (formato B), XII, XVI (formato B), XXIV, XXV (formato B), XXVII (formato B), XXIX, XXX (formato A y B), XXXV, XXXVI (formato C), XXXVII (formato C y F), XL (formato A), XLIII (formato A y C), LI (formato C) y 00 (último párrafo del artículo 70); artículo 124 formatos IX y XI de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

C) INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia conformaciones conforme lo establecen los Lineamientos técnicos para publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo **121 fracciones I (formato A y B)**, II (formato A y B), XVII (formato A y B), XXXVI (formatos D, E, F y G), XXXVII (formatos A, B y D), *XLII*; artículo 124 fracciones VIII (formato B) y X, e conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

Por lo que es posible ordenar que sea actualizada la información sobre las obligaciones de transparencia, correspondiente al ejercicio correcto; estudiado y analizado en la presente resolución, únicamente en lo que respecta a las obligaciones incumplidas.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.559/2024
Y SU ACUMULADA
INFOCDMX/DLT.579/2024

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina parcialmente **FUNDADA la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado a publicar las obligaciones de transparencia referentes a la **fracción XLII del artículo 121**, de la *Ley de Transparencia de todos los periodos*, cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado a que informe por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría General para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la persona denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.